

II. COMITE DE MINISTROS

(1 de octubre de 1987 a 31 de enero de 1988, y de 1 de febrero a 30 de abril de 1988)

Por NILA TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

La presente crónica abarca dos períodos, concretamente los comprendidos entre el 1 de octubre de 1987 a 31 de enero de 1988 y de 1 de febrero a 30 de abril de 1988 (1). En esta ocasión, dentro de las actividades intergubernamentales de la 81 sesión ministerial, tenemos que resaltar una serie de realizaciones concretas de gran significado para el Consejo de Europa: la apertura a la firma de la Convención Europea para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes (2); la adopción de una Recomendación sobre la política europea común de lucha contra el SIDA y la adopción de un Protocolo adicional a la Carta Social Europea, Protocolo que constituye, sin duda, un importante acontecimiento que viene

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

(1) Nos hemos visto obligados a no recoger el período comprendido entre el 9 de mayo al 30 de septiembre de 1987 por no haber recibido, pese a reclamarla, la documentación oportuna. No obstante, y con el fin de no retrasar la información relativa a la actividad del Comité de Ministros, hemos optado por hacer la crónica de los períodos siguientes.

(2) Véase *RIE*, vol. 14, núm. 2, 1987, pág. 421, y *RIE*, vol. 14, núm. 3, 1987, pág. 761.

a ampliar, como veremos, el número de derechos garantizados en la Carta, llena ciertas lagunas y mejora la protección de determinados derechos (3).

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Los días 25 y 26 de noviembre de 1987, bajo la presidencia del señor Brunhart, Jefe de Gobierno de Liechtenstein, ha tenido lugar la 81 sesión del Comité de Ministros. Respecto a las *relaciones Este-Oeste*, los Ministros han vuelto a reiterar, como en la sesión anterior (4), su esperanza, a raíz del acuerdo entre Estados Unidos y la Unión Soviética, de que se inicie una verdadera política de cooperación establecida sobre nuevas bases de confianza.

Atención particular han dedicado a la cuestión de la cooperación del Consejo de Europa con los países de la Europa del Este, cuestión ésta que se ha planteado en términos concretos. En este sentido, la cooperación entre ambos se establecerá bilateralmente cuando así lo deseen las dos partes y con base en los principios de reciprocidad y de interés mutuo, de manera que se puedan alcanzar proyectos concretos de cooperación en ámbitos del programa intergubernamental de actividades del Consejo de Europa. Así lo ha preconizado también el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1050 de la Asamblea sobre las relaciones con los países europeos no miembros.

El *Plan Arias* ha sido objeto de atención y de apoyo por el Comité de Ministros, quien ha reiterado su deseo de que los problemas existentes en *América Central* se resuelvan a través de una solución global, regional y negociada, en este sentido han hecho un llamamiento urgente a la Comunidad internacional y especialmente a los países vinculados con aquellos territorios para que contribuyan con su apoyo a los esfuerzos que se están llevando a cabo para alcanzar la paz, la democracia y el desarrollo económico (5).

(3) Los informes estatutarios que cubren los períodos que comprende la presente crónica figuran en el *Documento* 5839, de 21 de enero de 1988 (Doc. 15.629/02/2) y *Addendum* (Doc. 15.701/02/2) y en el *Documento* 5878, de 27 de abril de 1988 (Doc. 16.691/02/2) y *Addendum* (Doc. 16.904/02/2, Conseil de l'Europe).

(4) Véase *RIE*, vol. 14, núm. 3, 1987, págs. 759-760.

(5) Como es sabido, este Plan de Paz fue aprobado en Esquipulos (Guatemala) el 7 de agosto de 1987. Véase Comunicado del Presidente del Comité de Ministros a la Asamblea, *Compte Rendu, Documento* AS(39)CR 21, de 26 de enero de 1988 (Documento 15.790/01/7, Conseil de l'Europe), 173-175, y Doc. 5839 *Addendum*, cit., pág. 16.

En el marco del diálogo político, los Delegados de los Ministros han intercambiado opiniones sobre las *Naciones Unidas* con la participación de expertos nacionales. Los temas tratados han versado sobre la 42 sesión ordinaria de la Asamblea General y los trabajos de su Tercera Comisión sobre Derechos humanos.

La celebración de la 82 sesión ha quedado prevista para el 5 de mayo de 1988, la que, al parecer, estará esencialmente consagrada a los temas de la Campaña Norte-Sur.

Por otro lado, vistos los resultados de la Conferencia Europea de Ministros para la lucha contra el terrorismo, el Comité de Ministros ha procedido a responder de nuevo a las Recomendaciones de la Asamblea 982 (1984), sobre la defensa de la democracia contra el terrorismo en Europa; 1010 (1985), sobre la seguridad en la aviación, y 1024 (1986), relativa a la respuesta europea al terrorismo internacional. En su respuesta, el Comité de Ministros informa a la Asamblea de los resultados obtenidos en la citada Conferencia y de las medidas adoptadas a continuación (6). También ha respondido a la Recomendación 1062, sobre la cooperación política entre Europa y África; ha examinado la Recomendación 1057, sobre el papel actual de Egipto en Oriente Próximo, y ha tomado nota de las Directivas núms. 433 y 434, sobre el lugar de reunión de la Asamblea y las Comisiones, y sobre la cooperación política entre Europa y África, y de la Resolución 892, relativa a la guerra en el Golfo (política general del Consejo de Europa).

II. DERECHOS HUMANOS

Varios han sido los asuntos que el Comité de Ministros ha tratado en el contexto que nos ocupa. En aplicación del artículo 32 de la Convención Europea, ha abordado el asunto *Dhaest*, en el que la demandante se quejaba de las condiciones jurídicas y materiales de su detención en Bélgica, alegando la violación de los arts. 3, 5 (párrafos 1 y 4) y 7 de la Convención Europea. La Comisión expresó por unanimidad la no violación de la Convención. El Comité de Ministros hace suya la opinión de la Comisión, señalando en su *Resolución DH(88)1*, que no había habido violación de la Convención en este asunto.

Ya en aplicación del art. 54 de la Convención Europea, el Comité de

(6) Doc. 5839 *Addendum*, cit., pág. 3.

Ministros abordó el asunto *Baraona*, súbdito portugués que demandó a su país ante la Comisión, alegando la violación del art. 6, párrafo 1, en razón de la duración del procedimiento introducido ante el Tribunal administrativo de Lisboa. El Tribunal europeo, en su sentencia de 8 de julio de 1987, decidió que había habido violación del párrafo del artículo citado, fijando la cantidad que el Estado demandado debía pagar al demandante en concepto de daño moral y por gastos y costas. El Comité de Ministros, informado de las medidas adoptadas por el Gobierno de Portugal a raíz de la sentencia, y seguro de que se había pagado la suma fijada por el Tribunal, declara, en su *Resolución DH(87)14*, cumplida su misión.

Contra el Reino Unido iba dirigida la demanda presentada ante la Comisión en el asunto *Gillow* por el matrimonio del mismo nombre, alegando, entre otras, el perjuicio que se les había ocasionado por la aplicación de las leyes de Guernesey a su vivienda. En la segunda sentencia emitida por el Tribunal el 14 de septiembre de 1987 se le condenó al Reino Unido a pagar unas cantidades por daños y por gastos y costas. El Comité de Ministros, seguro de que se entregó la suma fijada por el Tribunal, ha declarado, en su *Resolución DH(88)2*, cumplida su función en este asunto.

En el asunto *Marckx*, la demanda iba dirigida contra Bélgica, en relación con un problema de filiación que afectaba a la señora Marckx y a su hija Alejandra. Los demandantes se quejaban, entre otras cosas, de las cláusulas del Código Civil belga relativas al establecimiento de la filiación maternal «natural» y sus efectos sobre los derechos patrimoniales. El Tribunal, en su sentencia de 13 de junio de 1979, declara la violación del art. 8 y del art. 14 en combinación con el art. 8, y viceversa, combinado también con el art. 1 del Protocolo núm. 1. El Comité de Ministros, conocida la información proporcionada por el Gobierno de Bélgica (7), ha declarado, en su *Resolución DH(88)3*, cumplida su función, como en los casos anteriores.

El asunto *Vallon* sería otro de los abordados por el Comité de Ministros. En este caso, el demandante se quejaba de la duración de su detención preventiva y del procedimiento penal aplicado. La Comisión, por unanimidad, declara la violación del art. 5, párrafo 3, y del art. 6, párrafo 1, de la Convención Europea. Por su parte, el Gobierno de Italia, contra el que iba

(7) El Gobierno de Bélgica ha informado que a raíz de la sentencia del Tribunal, la Ley de 31 de marzo de 1987 ha modificado diversas disposiciones legales relativas a la filiación, poniendo de esta manera la legislación belga de conformidad con la Convención Europea en función de la interpretación dada por el Tribunal en este asunto. Doc. 5878, cit., pág. 9.

dirigida la demanda, ha reconocido tal violación, llegando a un acuerdo con el demandante, en virtud del cual se le entregarían seis millones de liras. El Tribunal, en vista de tal acuerdo, decide, en su sentencia, dar por concluido el asunto. El Comité de Ministros, en su *Resolución DH(88)4*, seguro de que el Gobierno de Italia ha entregado al demandante la suma prevista en el acuerdo amistoso, declara haber cumplido sus funciones.

También se llegó a un acuerdo amistoso en el asunto *Can*. Se trataba aquí de un súbdito turco que demandó a Austria ante la Comisión, quejándose de la duración de su detención provisional y de la vigilancia cuando estaba con su abogado. En el acuerdo amistoso celebrado entre las partes se fijaba, como en el caso anterior, la suma a pagar por el Gobierno de Austria al señor *Can*, ante lo cual, el Tribunal, por unanimidad, decidió dar por concluido el asunto. El Comité de Ministros, teniendo en cuenta la decisión del Tribunal, la información que le proporcionó el Gobierno de Austria (8) y que el demandante había recibido la cantidad fijada en el acuerdo, declara en su *Resolución DH(88)5*, relativa a la sentencia del Tribunal Europeo de 30 de septiembre de 1985 sobre este asunto, cumplida su misión.

La violación del párrafo 1 del art. 6 fue lo alegado en el asunto *Bentham*, al introducir un súbdito holandés una demanda ante la Comisión contra el reino de los Países Bajos. El Tribunal, en su sentencia de 23 de octubre de 1985, dijo, entre otras, por once votos contra seis, que se había violado el párrafo del artículo citado. El Comité de Ministros, informado de las medidas adoptadas por los Países Bajos a raíz de la sentencia (9), declara en su *Resolución DH(88)6*, relativa a la citada sentencia del Tribunal, cumplida su misión.

En otro orden de cosas, durante el período objeto de esta crónica han sido tres los Estados que ya han ratificado la Convención Europea para la prevención de la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes: Turquía, Malta e Irlanda. España, junto con otros dieciocho Estados, la firmaron el 26 de noviembre de 1987.

El trato de niños con fines tales como la prostitución, pornografía, adopción ilegal, constituye, sin duda, un grave problema de la sociedad actual.

(8) En el anexo a esta Resolución se informa de la reforma del art. 45, párrafo 3, del Código de procedimiento penal austriaco por la Ley de 25 de noviembre de 1987, que entró en vigor el 1 de marzo de 1988. La nueva legislación tiene en cuenta la opinión de la Comisión en su informe de 12 de julio de 1984 sobre el asunto. Doc. 5878 *Addendum*, cit., págs. 50-51.

(9) Véase anexo a la Resolución. Doc. 5878 *Addendum*, cit., pág. 53.

cuya prevención y represión deben asegurarse a través de una cooperación interestatal intensiva. El Comité de Ministros, ante esta situación internacional de criminalidad, en su respuesta a la Recomendación 1065 de la Asamblea, relativa al trato y otras formas de explotación de niños, señala las cuestiones que deberá examinar el Comité de expertos en la materia (PC-R-SE), tales como la situación en los Estados miembros en lo que a este tema se refiere, la investigación sobre los factores que contribuyen a este grave problema, acuerdos internacionales aplicables a este ámbito, entre otros.

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

En el ámbito Convencional, el balance de actividades ha sido verdaderamente positivo. En efecto, durante la 81 sesión del Comité de Ministros se ha adoptado un Protocolo adicional a la Carta Social Europea (10).

Por otro lado, el 25 de enero de 1988 se adoptó en Estrasburgo la Convención sobre la asistencia administrativa mutua en materia fiscal (11), cuyo objeto es que la asistencia administrativa en materia fiscal cubra, en su caso, actos realizados por órganos jurisdiccionales. Esta asistencia administrativa comprende el intercambio de informaciones, incluidos los controles fiscales simultáneos y la participación en los controles fiscales llevados a cabo en el extranjero, la recaudación de créditos fiscales y la notificación de documentos.

La Convención sobre la salvaguardia del patrimonio arquitectónico en Europa ha entrado en vigor el 1 de diciembre de 1987. Abierta a la firma el 13 de noviembre de 1987, ha sido la Convención Europea para la protección de los animales de compañía, Bélgica, Dinamarca, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Portugal procedieron a la firma de la Convención (12). También se abrió a la firma la Convención Europea para la

(10) Véase apartado V de esta crónica.

(11) El texto de esta Convención viene íntegramente recogido en el Doc. 5839 *Addendum*, cit., págs. 19-36.

(12) El Comité de Ministros ha encargado al Secretario General que cuando esta Convención y la Convención Europea para la protección de animales vertebrados con fines experimentales u otros fines científicos, entren en vigor, convoque cada año, a partir de 1988, una consulta entre las partes relativa al control de la puesta en práctica de las mismas, al igual que la de la puesta en práctica de las Convenciones europeas sobre protección de animales en transporte internacional, y sobre la protección de animales de matanza. Doc. 5839, cit., pág. 7.

prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes, ya ratificada por tres Estados: Turquía, Malta e Irlanda. El 7 de octubre de 1987 Yugoslavia se ha adherido a la Convención cultural europea, convirtiéndose así en el 25 Estado miembro de la misma. Con la ratificación de Austria y Luxemburgo, son ya 13 los Estados que han ratificado la Convención Europea sobre la violencia y el desenfreno de los espectadores en espectáculos deportivos y especialmente en los partidos de fútbol.

Por otro lado, es importante reseñar el deseo de la República de San Marino de ser invitada por el Comité de Ministros a ser miembro del Consejo de Europa. Así lo ha manifestado el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores de dicha República en una carta de 18 de enero de 1988. El Comité de Ministros, a través de su *Resolución (88)2*, ha invitado a la Asamblea a que formule su opinión al respecto (13).

Encaminados a salvaguardar apropiadamente los intereses de los titulares de derechos de autor y otros derechos semejantes de cara a las nuevas tecnologías de las media, el Comité de Ministros adoptó durante la 414 reunión a nivel de Delegados la *Recomendación núm. R(88)1*, sobre *la copia privada sonora y audiovisual*. El daño o perjuicio debe considerarse cuando la copia se realice de tal manera y medida que equivalga a una forma nueva de explotación de obras, contribuciones y prestaciones protegidas. En caso de producirse daño o perjuicio, los Estados deben buscar soluciones para acordar remuneraciones apropiadas a los titulares de los derechos.

También a los derechos de autor se refiere la *Recomendación número R(88)2*, sobre *las medidas relativas a combatir la piratería en el ámbito de los derechos de autor y de derechos semejantes*. Sin duda, la distribución al público de obras, contribuciones no autorizadas, etc., con fines comerciales afecta gravemente a sectores de producción y comercialización de películas, videos, etc. De ahí que el Comité de Ministros en esta Recomendación preconice métodos de cooperación, reconocimiento de derechos a los

Por otro lado, el Comité de expertos sobre el funcionamiento de las Convenciones europeas (PC-R-OC) ha puesto a punto un proyecto de Recomendación sobre la *aplicación práctica de la Convención sobre el traslado de personas condenadas*, cuyo objeto es facilitar que el sistema de traslado establecido en la Convención se utilice lo más ampliamente posible. *Ibid.*, pág. 30.

(13) *Documento 5860*, de 8 de marzo de 1988 (Doc. E 8.632/01/7, Conseil de l'Europe).

autores, artistas y productores, entre otros, que se adopten medios de acción y sanciones y la necesidad de que los Estados se hagan parte de los Convenios internacionales sobre la materia (14).

Ya durante la 415 reunión de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación núm. R(88)3, sobre la validez de los contratos entre personas que conviven como pareja sin contraer matrimonio y de sus disposiciones testamentarias*. En esta Recomendación se considera que los problemas que puedan surgir en estas parejas pueden resolverse por contratos concluidos entre ellos o por disposiciones testamentarias adoptadas uno en favor de otro. En este sentido, se recomienda la adopción de medidas necesarias para que los contratos patrimoniales no se consideren nulos por la única razón de haberse concluido en tales condiciones de pareja (15).

El Comité de Ministros ha procedido también a dar respuesta a las Recomendaciones de la Asamblea en el contexto que nos ocupa. En relación con la Recomendación 1037, sobre la protección de datos y la libertad de información, considera, al igual que la Asamblea, la utilidad de profundizar sobre la cuestión de conciliación entre la protección de datos y el acceso a las informaciones oficiales.

Amplia ha sido la respuesta complementaria dada por el Comité de Ministros a la Recomendación 1044, sobre criminalidad internacional. En esta segunda contestación (16), además de hacer una serie de observaciones a los párrafos 14 a, b, c y d de la misma, comparte con la Asamblea la inquietud sobre la actividad de los traficantes de droga y la implicación del crimen organizado en este tráfico. Considera, por lo demás, que debe darse prioridad a la lucha contra estas actividades, a la vez que reconoce la acción del Grupo Pompidou en este campo.

El Comité de Ministros ha tomado nota también de la Resolución 893 de la Asamblea, en donde se contienen las respuestas a los informes anuales 32 y 33 de la Conferencia europea de Ministros de Transportes; de la Reso-

(14) Estas dos Recomendaciones sobre derechos de autor pueden consultarse en el Doc. 5839 *Addendum*, cit., págs. 67 y 69, respectivamente.

(15) El Delegado de Luxemburgo ha reservado el derecho de su Gobierno de conformarse o no con esta Recomendación. Doc. 5878 *Addendum*, cit., pág. 24. Por su parte, el Comité de expertos en derecho de familia (CJ-FA), en su sesión de marzo de 1988, ha adoptado un proyecto de Recomendación sobre las prestaciones después del divorcio. Doc. 5878, cit., pág. 33.

(16) Véase Doc. 5878 *Addendum*, cit., págs. 4 y sigs. La anterior respuesta se dio en enero de 1987.

lución 894, sobre la ratificación de las Convenciones del Consejo de Europa; Resolución 895, relativa a la modificación de diversas disposiciones del Reglamento de la Asamblea y de la Directiva núm. 436, sobre los aspectos jurídicos de la energía nuclear.

Por último, en Barcelona se ha celebrado, en noviembre de 1987, una Conferencia sobre la prevención de la inseguridad ciudadana, que ha permitido el examen de diferentes aproximaciones relativas a las políticas de prevención de la delincuencia ciudadana en diversos campos.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

En cuanto al tema relativo al *progreso de la cooperación europea*, el Comité de Ministros ha vuelto a examinar los informes presentados, en esta ocasión por el señor Jensen, Presidente en ejercicio del Consejo de la Comunidad Europea, quien, en nombre de los 12, ha presentado los puntos de actualidad internacional tratados en el seno de la cooperación política europea (CPE); y el informe presentado por el señor Gradin, en nombre de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELE) y el del Secretario del Consejo de Europa, señor Oreja. Efectivamente, si se quiere conseguir la constitución de una economía europea dinámica y homogénea, es necesario que la Comunidad Europea y los países miembros de la AELE cooperen estrecha y eficazmente. Está claro, igualmente, que de cara a la construcción europea es necesario que ambas Organizaciones, junto con el Consejo de Europa, tengan contactos para cubrir el campo de acción necesario lo mejor posible, y, en este sentido, las consultas, los intercambios de información en las esferas de sus respectivas competencias, suponen un paso importante, de lo que el Comité de Ministros se congratula, manifestándolo en su respuesta a la Recomendación 1064 de la Asamblea, sobre los informes anuales 25 y 26 (1985 y 1986), relativos a las actividades de la AELE (17).

Es importante que destaquemos también, en cuanto a las *relaciones con la Comunidad Europea* se refiere que, a raíz de la Resolución (85)5, el Secretario General del Consejo de Europa y el Presidente de la Comisión de las Comunidades han firmado el 17 de junio de 1987 un nuevo cambio de notas para favorecer la cooperación entre ambas organizaciones.

En relación con los preparativos de la *Campaña pública europea sobre la*

(17) Doc. 5839 *Addendum*, cit., pág. 10.

interdependencia y solidaridad Norte-Sur, prevista para la primavera de 1988, los Ministros han tomado nota con enorme satisfacción de que el Rey Juan Carlos de España ostente la Presidencia del Comité de honor de dicha Campaña. El apoyo del Comité de Ministros a la misma se concretará a través de un diálogo político con los representantes de los países del Sur, llevado a cabo el 5 de mayo de 1988 con motivo de la 82 sesión. El tema del diálogo versaría sobre «Las implicaciones políticas de la interdependencia y solidaridad global: ¿Existe una norma para un diálogo político teniendo en cuenta el estado actual de las instituciones y mecanismos de negociaciones Norte-Sur?» (18).

Para terminar, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Resolución 889 de la Asamblea, relativa a la interdependencia y solidaridad Norte-Sur; de la Resolución 884 sobre la respuesta a las actividades de la Organización para la Cooperación y el desarrollo económico (OCDE); de la Resolución 890 sobre la política alimenticia de los Estados africanos y la ayuda al desarrollo. Estrategias a considerar, y de la Resolución 891 sobre el potencial de pesca de los países en vías de desarrollo: recurso olvidado.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En efecto, la adopción por el Comité de Ministros durante su 81 sesión del *Protocolo adicional a la Carta Social Europea* supone, sin duda, un gran acontecimiento al ser el primer Protocolo adicional adoptado después de que se abriera a la firma la Carta en 1961. Abierto a la firma con motivo de la 82 sesión del Comité de Ministros, este Protocolo tiene por objeto añadir a los derechos garantizados en la Carta: el derecho a la igualdad de trato en el empleo o profesión sin discriminación por razón del sexo; el derecho a la información y a la consulta de los trabajadores en el seno de la empresa; el derecho a tomar parte en la determinación y mejora de las condiciones y

(18) El programa europeo de la Campaña comenzó con un debate de la Asamblea Parlamentaria y una ceremonia celebrada el 26 de enero de 1988 en Estrasburgo con la participación de los Reyes de España, a esto le seguiría una Conferencia de parlamentarios y de representantes de Organizaciones no gubernamentales a principios de junio de 1988 en Madrid. Por otro lado, se han organizado varias mesas redondas en los países miembros del Consejo de Europa sobre temas de la campaña, es decir: comercio, agricultura, recursos naturales y medio ambiente, entre otros. Cfr. Doc. 5839, cit., pág. 8.

del medio de trabajo, y el derecho de las personas mayores a una protección social (19).

Precisamente, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución Ch S (88)1*, relativa a la aplicación de la Carta Social Europea durante el período 1982-83 (Noveno Ciclo de Control primer grupo de Estados) (20).

Es evidente que la disminución de la natalidad y el crecimiento de la longevidad tiene como efecto el que la proporción de las personas mayores en diversos países europeos haya experimentado un aumento considerable, de ahí que el Comité de Ministros en su *Recomendación núm. R(87)22*, sobre el *diagnóstico y vigilancia preventiva de las personas mayores*, pretenda prolongar la vida de estas personas, mejorando su bienestar interno, así como su vida social, y reducir en la medida de lo posible la incidencia y duración de las enfermedades (21).

La *Recomendación núm. R(88)6* del Comité de Ministros, sobre las *reacciones sociales contra el comportamiento delictivo de los jóvenes procedentes de familias emigrantes*, va dirigida, en general, a prevenir dichos comportamientos, ofreciéndoles a esos jóvenes las mismas posibilidades que a los jóvenes autóctonos en la medida de que puedan alcanzar su plenitud e integración en la sociedad del país de residencia (22).

Con la finalidad de que cada individuo participe en actividades físicas durante toda su vida y que los principios de la Carta Europea del Deporte para todos se apliquen a cualquier persona independientemente de su edad, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación núm. R(88)8*, relativa al *deporte para todos*, en la que se considera la utilidad física, mental y

(19) Este Protocolo contiene un total de 13 artículos y un Anexo relativo al alcance del mismo en lo que respecta a las personas protegidas. Dicho texto está recogido en el Doc. 6839 *Addendum*, cit., págs. 37-46.

(20) Doc. 5878 *Addendum*, cit., pág. 54. Cabe reseñar aquí también que con motivo del 25 aniversario de la Carta Social Europea se ha celebrado en Granada, el 26 y 27 de octubre de 1987, un Coloquio en el que se han tratado temas como el de la realización del mercado interior europeo y la Carta Social; y el papel de los sindicatos, Gobiernos y organizaciones de empresas en la elaboración, aplicación y evolución de la Carta. Doc. 5839, cit., pág. 15.

(21) Esta Recomendación se acompaña de un Anexo en el que se contienen cuestiones relativas a los controles de salud. La vigilancia preventiva debe comenzar a los 65 años, aumentando la frecuencia de controles a los 75. Véase Doc. 5939 *Addendum*, cit., págs. 47-51.

(22) Doc. 5878 *Addendum*, cit., págs. 33-36. El Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1066 de la Asamblea sobre la protección social de los trabajadores y de sus familias. *Ibid.*, pág. 14.

social que para las personas mayores pueden aportar las actividades físicas.

Por otro lado, en el marco de los trabajos del Grupo Pompidou, en diciembre de 1987 se ha celebrado un simposium sobre «el sistema penal y las medidas de reinserción social de los drogadictos». Austria y Malta se han adherido a dicho Grupo a partir del 1 de enero y 1 de abril de 1988, respectivamente.

Oslo ha sido el marco de la segunda Conferencia de Ministros europeos de la juventud con el tema: «Estrategias para las políticas europeas de la juventud de cara al año 2000».

En el ámbito de *sanidad*, el Comité de Ministros ha adoptado una importante Recomendación, relativa a una de las enfermedades que más repercusiones está teniendo en la opinión de la sociedad actual, nos estamos refiriendo a la *Recomendación núm. R(87)25*, sobre la *política europea común de la salud pública de lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*. El primer llamamiento que en ella se hace a los Estados miembros es que declaren la lucha contra el SIDA como prioridad nacional urgente. En realidad, el objeto esencial de la misma es limitar la propagación de la enfermedad, poniendo en práctica una política de prevención armonizada a nivel europeo, de ahí que sus directrices vayan encaminadas a la prevención, adopción de medidas de salud públicas, refuerzo de medidas sanitarias, formación del personal, evolución e investigación (23).

Durante la 414 reunión a nivel de Delegados, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación núm. R(87)23*, sobre *los sistemas de información hospitalaria*. Las líneas directrices contenidas en su Anexo van dirigidas a que los Estados miembros apliquen y utilicen sistemas de informática que comprendan datos médicos y de gestión para mejorar la planificación y prácticas administrativas, con el objeto de facilitar, entre otras, el mantenimiento de una mejor calidad de los cuidados y evolución de los servicios sanitarios (24).

Con la finalidad esencial de garantizar la máxima protección de los donantes y receptores de sangre para evitar el riesgo de transmisiones de enfermedades infecciosas por transfusión sanguínea, el Comité de Ministros ha adoptado durante la 415 reunión a nivel de Delegados la *Recomendación núm. R(88)4*, sobre *las responsabilidades sanitarias por transfusiones de sangre*. Entre los principios que se recogen en el anexo a la misma, está el deber

(23) Doc. 5839 *Addendum*, cit., págs. 59-66.

(24) *Ibid.*, págs. 52-54.

de las autoridades sanitarias de obligar a que se adopte una política conforme a los principios éticos de voluntariedad y de no remuneración de la donación de sangre (25).

Por fin, hace algunos meses se ha sometido a la Asamblea el Código de la Seguridad Social revisado, fruto de largos y difíciles trabajos a nivel intergubernamental. Se trata de una revisión del Código abierto a la firma en 1964 y destinado a fijar normas mínimas para las prestaciones en diversas ramas de la Seguridad Social (26).

Otro instrumento adoptado por los Delegados de los Ministros en marzo de 1988 ha sido el Reglamento para la aplicación del Acuerdo Europeo de 17 de octubre de 1980, sobre la concesión de cuidados médicos a las personas en estancias temporales (27).

En París ha tenido lugar, en noviembre de 1987, la 3.^a Conferencia de Ministros europeos de la Salud, con el tema: «Transplante de órganos».

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Sobre la *educación respecto a la salud en la escuela, el papel y la formación de los profesores* versa la Recomendación núm. R(88)7, adoptada por el Comité de Ministros en la 416 reunión de Delegados. En su Anexo se recogen, entre otros, los conceptos de base, objetivos de la educación sobre la salud en la escuela, líneas directrices para la planificación y elaboración de un programa educativo sobre salud, además de las directrices para la preparación profesional de los profesores (28).

Durante la 81 sesión, el Comité de Ministros ha conocido los avances de los trabajos en curso para la elaboración de una Convención europea sobre la televisión transfronteriza (29).

(25) Doc. 5878 *Addendum*, cit., págs. 25-28.

(26) El Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea el Proyecto de Código europeo de Seguridad Social revisado para que emita su opinión al respecto. Véase *Documento* 5817, de 14 de diciembre de 1987 (Doc. 15.402/01/7, Conseil de l'Europe).

(27) Compuesto por 15 artículos y un Anexo, dicho instrumento estará abierto a la firma el 26 de mayo de 1988. Su texto figura en el Doc. 5878 *Addendum*, cit., páginas 37-42.

(28) Doc. 5878 *Addendum*, cit., págs. 37-42.

(29) En efecto, el Comité director sobre medios de comunicación de masa (CDMM) ha consagrado su reunión de diciembre de 1987 a la elaboración de dicho proyecto de Convención susceptible aún de algunas orientaciones, para lo que en

Por otro lado, los Ministros han solicitado a sus Delegados, refiriéndose a las recomendaciones de la Comisión Colombo, que pongan a punto, en colaboración con el Consejo de Cooperación Cultural, un programa de acción sobre educación y formación de jóvenes que pueda interesar al conjunto de los Estados miembros. Este programa estará destinado especialmente a promover la dimensión europea de la enseñanza, vinculación con los derechos humanos y a los principios de la democracia y una mejor comprensión de los problemas de la sociedad moderna.

En relación con las Recomendaciones de la Asamblea, el Comité de Ministros ha procedido a dar respuesta a las Recomendaciones 1059, relativa a la economía en la cultura; a la 1061, sobre la colaboración entre la OCDE y el Consejo de Europa en el campo de la cultura y en el de la educación. En esta última, el Comité de Ministros transmite a la Asamblea amplia información sobre la colaboración entre las dos Organizaciones, entre otras cosas, señala que las relaciones entre ambas se asegurarán a través de varios mecanismos de consulta y de cooperación, en este sentido, cabe citar el debate anual sobre los trabajos de la OCDE en el seno de la Asamblea, igualmente las Comisiones de unión Consejo de Europa/OCDE y los contactos regulares entre las secretarías de una y otra Organización sobre programas relativos a la educación (30).

Por otra parte, Yugoslavia se ha adherido el 7 de octubre de 1987 a la Convención Cultural europea, siendo ya 25 países los miembros de la misma.

En Niza ha tenido lugar, en diciembre de 1987, la Conferencia final del Proyecto núm. 8 del Consejo de la Cooperación Cultural, relativo a «la innovación en la enseñanza primaria». También se ha celebrado la Conferencia

Viena, en abril de 1988, se han reunido los Ministros europeos de la política de comunicación de masa, a la luz de cuyas discusiones y orientaciones el CDMM preparará el texto definitivo. Doc. 5878, cit., pág. 15. Sobre el tema relativo a las emisiones de radiodifusión transfronteriza ha versado la cuestión escrita núm. 320, formulada por los señores MULLEL y STOFFELEN. Véase *Documento* 5879, de 28 de abril de 1988 (Doc. 16.929/01/7, Conseil de l'Europe).

(30) Doc. 5878, *Addendum*, cit., pág. 10. Cabe referirnos aquí a la aprobación de lo esencial de un proyecto de Recomendación por el Grupo Unión Cultura-Comunicación del Consejo de Cooperación Cultural, sobre las «medidas impulsoras de las industrias culturales y los organismos de radiodifusión para favorecer la puesta en práctica de los objetivos de las políticas culturales de los poderes públicos». Doc. 5839, cit., pág. 18. En el ámbito del deporte, el Comité para el desarrollo (CDDS) ha aprobado los principios de un proyecto de Recomendación sobre la *institución de controles anti-droga sin preaviso fuera de las competiciones*. Doc. 5878, cit., pág. 24.

final del Proyecto núm. 12 del Consejo de Cooperación Cultural, titulado «Aprendizaje de idiomas en Europa: el déficit de la Universidad». Los más de 300 participantes han subrayado la importancia de introducir en la formación escolar y postescolar la enseñanza de dos idiomas extranjeros por lo menos.

El Comité de Ministros tomaría nota, por último, de la Resolución 885 de la Asamblea relativa a la contribución jurídica en la cultura europea y de la Resolución 887 sobre el Año Europeo del cine y de la televisión.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Dado que las ciudades de tradición industrial han decaído, debido, entre otras cosas, al agotamiento de sus recursos, sustitución de productos y de procesos de producción, así como por la dependencia excesiva en relación con un número reducido de actividades, como la textil o minera, el Comité de Ministros, en su *Recomendación núm. R(87)24, sobre las ciudades industriales europeas*, ha considerado necesario remediar esta situación que afecta a un gran número de ciudades y regiones, llevando a cabo una cooperación entre los sectores público y privado con la finalidad de promover métodos de innovación y nuevos medios para hacer frente a ello (31).

Por otro lado, la aceleración de la degradación material del patrimonio a causa de la contaminación constituye un gravísimo peligro para su futuro, de ahí que el Comité de Ministros haya adoptado la *Recomendación número R(88)5, relativa a la lucha contra la degradación material del patrimonio arquitectónico acelerado por la contaminación*, en donde se recomienda la

(31) Doc. 5839 *Addendum*, cit., pág. 55. Por su parte, el Comité director para la protección y la gestión del medio ambiente ha adoptado proyectos de Recomendaciones sobre la protección de los biotopos de los anfibios y de los reptiles, protección de ciertos insectos y conservación de bosques. Doc. 5878, cit., pág. 29. A este mismo Comité, los Delegados de los Ministros le han confiado el que proceda a un examen del problema de la protección de suelos con el fin de elaborar un instrumento jurídico, teniendo en cuenta, igualmente, la necesidad de protección de las aguas subterráneas. Doc. 5839, cit., pág. 25. Por su parte, el Comité permanente (T-PVS) de la Convención sobre la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa (Convención de Berna), ha aportado enmiendas a los Anexos II y III (listas de especies protegidas) de la Convención para introducir especies de peces de agua dulce y de invertebrados y de otras nuevas especies animales. Igualmente ha adoptado tres Recomendaciones relativas a las tortugas marinas *Caretta-caretta* y *Chelonia mydas*. *Ibid.*, pág. 26.

adopción de medidas de organización y programación necesarias para que en cada país se desarrolle la investigación científica sobre la degradación y conservación de los materiales; la salvaguardia del patrimonio arquitectónico con la puesta en práctica de las políticas generales de reducción de la contaminación, y la cooperación europea para una asistencia científica y técnica mutua (32).

Otra Recomendación de las adoptadas por el Comité de Ministros sería la *Recomendación núm. R(88)9*, relativa al *papel de las colectividades locales y regionales en favor de la creación y de las actividades de las pequeñas y medianas empresas*. Con ella se persigue la promoción de este tipo de empresas que, sin duda, constituyen una parte esencial de la estructura económica, son empresas más flexibles en los períodos de crisis económica, además de que proporcionan mano de obra local con tendencia a reinvertir sus beneficios en la región. Dado que la promoción de este tipo de empresas es más eficaz a nivel local y regional, se recomienda, entre otras cosas, que se tenga en cuenta el papel creciente de las autoridades regionales y locales en el desarrollo económico y en la creación de empleo (33).

En el ámbito convencional, los Delegados de los Ministros han decidido invitar a Marruecos a que se adhiera a la Convención sobre la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa.

El 1 de diciembre de 1987, después de ratificarla Francia, Dinamarca, la RFA y el Reino Unido, ha entrado en vigor la Convención sobre la salvaguardia del patrimonio arquitectónico de Europa. Por otro lado, el Comité de Ministros ha aprobado las propuestas del Comité *ad hoc* de cooperación transfronteriza (CAHCT) dirigidas a elaborar modelos de acuerdos suplementarios a la Convención marco europea sobre la cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales que versen sobre parques naturales transfronterizos, reglamentación del territorio y la cooperación interregional. Con este fin, el Comité de Ministros ha aprobado los mandatos específicos de dos Comités de expertos: el Comité sobre parques naturales transfronterizos (CT-R-PA) y el Comité sobre la cooperación interregional y la reglamentación del territorio (CT-R-AM).

La *protección de los bosques* continúa siendo una preocupación que el Comité de Ministros comparte con la Asamblea, así lo ha manifestado el

(32) Doc. 5878 *Addendum*, cit., págs. 29-32.

(33) El Delegado de Grecia ha reservado el derecho de su Gobierno de conformarse o no con esta Recomendación. Doc. 5878 *Addendum*, cit., pág. 46.

Comité en su respuesta a la Recomendación 1060 del órgano parlamentario sobre dicho tema. El Comité de Ministros pone de relieve las diversas actividades que sobre la contaminación se han inscrito en el programa intergubernamental de 1987, así como de los resultados de la 5.^a Conferencia europea sobre el medio ambiente, celebrado en Lisboa en junio de 1987. El Comité de Ministros también ha respondido a la Recomendación 1042 sobre la protección del patrimonio cultural contra catástrofes y ha tomado nota de la Resolución 888, relativa a accidentes nucleares.

Precisamente el problema de los accidentes nucleares y el ruido producido por las aeronaves ha sido objeto de preguntas orales formuladas por los señores Taylor (Irlanda) y Cox (Reino Unido). En relación con el ruido producido por las aeronaves, el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros en su respuesta preconiza la necesidad de combatirlo a través de acciones comunes, no sin poner de relieve las dificultades que supondría la conclusión de un acuerdo internacional al respecto. Señala también que si desde 1982 los Ministros no habían tratado dicho tema, era porque se habían examinado por otras Organizaciones internacionales, tales como la OACI, además de poner de relieve cómo su Gobierno, Luxemburgo, había prohibido los vuelos nocturnos en su aeropuerto para combatir la gravedad del problema (34).

Por otro lado, la XXII sesión de la Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) ha tenido lugar en octubre de 1987, durante la que se han adoptado tres Resoluciones: la Resolución 181, sobre la verificación de los poderes de los Delegados; 182, sobre la protección de los suelos, y 183, relativa a los extranjeros en las colectividades locales (35). En marzo de 1988 se ha celebrado la XXXIII sesión de esta misma Conferencia, con un resultado final de once resoluciones (36).

Igualmente cabe hacer referencia a la sustitución del Comité director para cuestiones regionales y municipales (CDRM) por el Comité director de las autoridades locales y regionales (CDLR), a quien se le ha encargado elaborar un proyecto de Convención general sobre la participación de los extranjeros en la vida pública a nivel local.

(34) *Compte Rendu*, Doc. AS(39)CR 21, cit., págs. 277-280.

(35) La Resolución 182 es la que subraya la necesidad de establecer políticas nacionales de lucha contra la contaminación de los suelos que precisen la adopción de medidas e iniciativas jurídicas para reducir la contaminación desde su origen y combatir la contaminación transfronteriza. Cfr. Doc. 5839, cit., pág. 34.

(36) Véase Doc. 5878, cit., págs. 184-194.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Dentro de este contexto no cabe hacer referencia más que a la elección por el Comité de Dirección del Fondo de Reestablecimiento, de Luis Roma de Albuquerque, Representante permanente de Portugal en el Consejo de Europa, como Vicepresidente por un período de tres años. Igualmente ha procedido a la reelección de Eugène Claudius Petit como Presidente, también por un período de tres años, designando, por último, al señor Fröhlich (RFA) como Presidente del Consejo de Administración.

El Comité de Ministros, por su parte, ha tomado nota de la Directiva número 437 de la Asamblea, relativa a los refugiados iraníes en Turquía.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros ha enviado dos comunicados a la Asamblea relativos a la elección de dos miembros del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, uno por Suecia y otro por los Países Bajos. La lista de candidatos, junto a sus *curriculum-vitae*, figura en los anexos de las respectivas comunicaciones (37). También ha enviado a la Asamblea otro comunicado, éste relativo a las candidaturas para *Secretario General Adjunto del Consejo de Europa*. En la *Resolución (88)4*, adoptada al respecto durante la 416 reunión a nivel de Delegados, se contienen las listas de candidatos (38), cuyo nombramiento será para un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1988.

Amplia ha sido, por lo demás, la respuesta que el Comité de Ministros ha dado de nuevo a la Recomendación 1039 de la Asamblea, relativa a los

(37) En la lista de candidatos confeccionada por el Comité de Ministros en enero de 1988, con base en las candidaturas presentadas por el Gobierno de Suecia, figuran los señores L. Kellberg, B. Bengtsson y la señora E. Palm. Véase *Documento 5838*, de 15 de enero de 1988 (Doc. 15.657/00, Conseil de l'Europe).

La lista de candidatos preparada por el Comité de Ministros en marzo de 1988, con base en las candidaturas presentadas por los Países Bajos, figuran los señores S. K. Martens, G. de Groot y H. L. J. Roelvink. *Documento 5861*, de 9 de marzo de 1988 (Doc. 16.285/01/7, Conseil de l'Europe).

(38) Señores G. Adinalgi (Italia), C. Dejardin (Bélgica), L. Lenoerts (Bélgica), M. Pini (Suiza) y D. Tarschys (Suecia). Estas candidaturas, junto a su *curriculum vitae* respectivo, figuran en el *Documento 5873*, de 21 de abril de 1988 (Doc. E. 9.557/01/7, Conseil de l'Europe).

recursos presupuestarios del Consejo de Europa (39). En efecto, el Comité de Ministros comparte con la Asamblea el que la Organización debería disponer de medios presupuestarios indispensables para satisfacer eficazmente sus funciones y desempeñar el papel que le corresponde. No obstante, señala que la Organización debe adaptarse a las circunstancias a través de tres formas: concentración, reestructuración y flexibilidad. Al parecer, el presupuesto para 1988 es un excelente ejemplo de adaptación. El Comité de Ministros se ha visto obligado, no obstante, a aumentar el presupuesto en 1,34 por 100 en términos reales para hacer frente a las obligaciones convencionales que conlleva el funcionamiento de la Comisión y del Tribunal, mientras que con ayuda del Secretario General ha reducido créditos en otros sectores considerados menos prioritarios (40).

Dos cuestiones relativas a los salarios: sobre la necesidad de mejorar la situación de los funcionarios del Consejo de Europa y sobre la concertación salarial, se han planteado por los parlamentarios Oehler y Worrel al Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, quien en su respuesta ha indicado que los Delegados han comenzado a estudiar las propuestas del Secretario General al respecto, en función de lo cual el Comité de Ministros determinará qué medidas y según qué modalidades será posible establecer en el Consejo de Europa un procedimiento de concertación salarial comparable al que existe en la Comunidad Europea. Igualmente ha recordado que el Comité de Ministros se ha pronunciado en favor de una aproximación progresiva entre las dos Organizaciones en relación a las condiciones de empleo del personal (41).

(39) Véase *RIE*, vol. 14, núm. 3, pág. 778, y Doc. 5839 *Addendum*, cit., pág. 4.

(40) Véase *Compte Rendu*, Doc. AS(39)CR 21, cit., 175-180. El Comité de Ministros ha respondido a las Opiniones núm. 135 y núm. 136 de la Asamblea sobre el programa de presupuestos relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1988, y sobre las cuentas generales y los presupuestos del Consejo de Europa relativos a los ejercicios de 1985, 1987 y 1988, respectivamente. Doc. 5839 *Addendum*, cit., pág. 1.

(41) *Compte Rendu*, Doc. AS(39)CR 21, cit., 197-199.

JURISPRUDENCIA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

o

